

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 23 de Junio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 165.

Según me comunica el Alcalde de Becerril de Campos con fecha de ayer, se ha extraviado al vecino de la misma D. Vicente Guzón una caballería mular de las señas siguientes: edad cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro, en el ijlar derecho tiene una rozadura del tamaño de una pieza de diez céntimos.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega á su dueño caso de ser habida referida mula.

Palencia 22 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 166.

Según me comunica el Inspector de Higiene pecuaria se ha desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de la propiedad de Manuel Herrero, vecino de Carrión de los Condes.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 23 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 167.

El Sr. Alcalde de Baltanás con fecha 20 del actual me dá cuenta de que por el vecino de la misma Hipólito Torres Gil ha sido recogida una paloma mensajera color aplomado y tiene en la pata derecha un anillo con las señas siguientes: Núm. 6 705.—S. Nicolás.—10.—N. Waes.

Lo que se anuncia al público para los efectos reglamentarios.

Palencia 23 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 168.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal de los propietarios á quienes ha de afectar la ocupación temporal de terrenos en término de Támara con motivo del establecimiento de un camino provisional para el arrastre de los materiales necesarios á las obras de fábrica del trozo 2.º de la carretera en construcción de Frómista á Valdespina, se publica en este periódico oficial para que los interesados puedan en un plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 21 de Junio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

Relación nominal de los propietarios á quienes ha de afectar la ocupación temporal de terrenos con el establecimiento de un camino provisional para el arrastre del material necesario á las obras de fábrica del trozo 2.º de la carretera en construcción de Frómista á Valdespina.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Clase de la finca.	Vecindad.	OBSERVACIONES.
1	D. Pedro Chico.	Tierra.	Támara.	La finca á que se refiere esta relación se halla comprendida entre los perfiles 420 al 429 del replanteo definitivo ó sea al dar principio á la subida de la ladera.

Palencia 21 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia de esta Corte, por enfermedad, del Ministro de la Gobernación D. Fernando Merino y Villarino, se encargue del despacho y resolución de todos los asuntos que afectan á dicho Departamento el Subsecretario del mismo D. Juan Fernández Latorre.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.
(*Gaceta del 21 de Junio.*)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:
D. Gabriel Antón Heras, D. Igna-

cio López Gutiérrez y D. Juan García Peral, aspirantes á Juez suplente de Cervera.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Junio de 1910.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Cervera.

Fiscal suplente de Ligüérezana.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Castrillo de Villavega.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 22 de Junio de 1910.—
P. A. de la S. de G., El Secretario
de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado
el siguiente nombramiento de Justi-
cia municipal:

En el partido de Frechilla.

Fiscal suplente de Abastos y Abas-
tillas, D. José Fernández Antón.

Lo que se anuncia á los efectos de
la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5
de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Junio de 1910.—
P. A. de la S. de G., El Secretario de
Gobierno, Julian Castro.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de
nueve de la mañana á dos de la tarde,
se abrirá el pago de las mensualida-
des de Marzo y Abril de 1910, para
las amas de cría externas que lactan
ó tienen á su cuidado niños proceden-
tes de estos Establecimientos. Tam-
bién se abonarán las pensiones de
lactancia concedidas á niños de par-
ticulares y socorros á domicilio co-
rrespondientes á los mismos meses.

Por tanto ruego á los Sres. Alcal-
des de las respectivas localidades lo
hagan saber á los interesados.

Palencia 16 de Junio de 1910.—
Guillermo Jubete.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD.

Circular.

Siendo varios los Inspectores mu-
nicipales de Sanidad y Médicos li-
bres de esta provincia á quienes les

ofrece dudas la interpretación que
debe darse á lo dispuesto en el pá-
rrafo 4.º de la Real orden de 20 de
Diciembre de 1909, referente al ser-
vicio de estadísticas sanitarias, esta
Inspección hace saber á dichos fun-
cionarios y Médicos, que interpre-
tando el espíritu de lo prevenido en
el mencionado párrafo de la citada
Real orden, los Inspectores munici-
pales deben seguir enviando á los
Subdelegados de sus distritos res-
pectivos, el día 10 de cada mes, el re-
sumen de datos estadísticos de mor-
bilidad (de enfermedades infecciosas
solamente), relativos al mes ante-
rior, que ellos hubiesen asistido y
que de los Médicos libres hubieran
recibido; con mención precisa y no-
minal de los Facultativos que hayan
dejado de cumplir el servicio, é im-
poniéndoles desde luego la multa de
25 pesetas.

Los meses en que no tengan datos
de esa clase que consignar en el es-
tado, le remitirán con la indicación
de no haberse observado caso algu-
no de tales enfermedades en el tér-
mino municipal.

Los Médicos libres llevarán á ca-
bo el mismo servicio en la forma in-
dicada anteriormente; remitiendo
sus estadísticas particulares á los
Inspectores municipales de sus
Ayuntamientos durante los ocho
días primeros de cada mes.

Los Subdelegados refundirán en
un solo cuadro los estados de morbi-
lidad recibidos de los Inspectores
municipales del partido respectivo,
y en la segunda decena de cada mes
le enviarán al Inspector provincial,
con mención detallada y personal de
los Inspectores municipales que hu-

biesen incurrido en falta sin excu-
sarla satisfactoriamente.

Si algún Inspector municipal ó
Subdelegado no cumple el servicio
de estadística con la puntualidad de-
bida, se le impondrá desde luego la
multa de 25 pesetas.

Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
tamientos de esta provincia expon-
drán al público en el sitio de cos-
tumbre este BOLETÍN para conoci-
miento de aquéllos á quienes interesa
la anterior circular.

Palencia 24 de Junio de 1910.—
El Inspector provincial de Sanidad,
Fermín L. de la Molina.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada
por el Señor Juez de instrucción de
esta Ciudad en sumario que instruye
por muerte casual de Eusebio Maes-
tro, tiene acordado se cite á María
de los Dolores Maestro González y
Flora González Martín para que den-
tro del término de seis días compa-
rezcan ante este Juzgado para ofre-
cerlas el procedimiento en la causa
de referencia.

Palencia veintidos de Junio de mil
novecientos diez.—El Escribano,
Marcial Fernández Salomón.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. 15.ª ZONA PALENCIA.

*Impuesto de utilidades.—Resultas
de 1909.*

Don Lino González de Medina, Re-

caudador ejecutivo de esta Zona
por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida
Agencia se ha dictado la siguiente
providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en
el art. 66 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, declaro incursos en el
segundo grado de apremio y recar-
gos del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto á los contribu-
yentes que se detallan á continua-
ción.»

NOMBRES.	Importe.	
	Pts.	Cts.
D. Nazario Pérez Juárez..	13	50
El mismo.....	100	>
D.ª Dionisia Calvo Camino.	21	>
Mónica González.....	4	50
Agustina González.....	15	>
D. Antonio Castro.....	42	>
Valentín Jordán.....	38	>
Francisco Cerezo Sardón	3	>
Herminio García Herrero	6	>
José Fernández Alegre.	46	50
Laurentino Ocampo Cas- trillo.....	125	>
Mateo Martín.....	6	>
D.ª Narcisa Polanco.....	16	>
D. Simón Fuentes Escriba- no.....	8	>

Y no pudiéndose hacer la notifi-
cación de los deudores por ignorar-
se el domicilio de los mismos, se
hace por el presente periódico oficial
de conformidad á lo dispuesto en el
art. 142 de la vigente Instrucción de
apremio.

Palencia 8 de Junio de 1910.—El
Recaudador, Lino G. de Medina.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de minas.

Segundo trimestre de 1910.

FIJACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 de producto bruto de los minerales extraídos durante el segundo trimestre del corriente año con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE del mineral.	Cantidad fijada. — Ptas. Cts.
97	172	Esperanza.....	Triollo.....	Sociedad anónima minas de Triollo.....	Calamina.....	45 >
634	1276	Eloísa.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	D. Jesús de la Riva Saíz.....	Pirita de cobre.....	50 >
644	1995	Elena.....	Vañes.....	Indalecio Carrión.....	Cobre.....	115 >
645	1999	Rosita.....	Idem.....	Demetrio Herrero.....	Hierro.....	30 >
648	2004	Magali.....	Idem.....	Pedro Albán.....	Idem.....	30 >
120	557	Mercadillo 13..	San Martín de los Herreros....	Sociedad cobres de Ruesga.....	Cobre.....	35 >
652	2009	Mistral.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	Pedro Albán.....	Idem.....	20 >
TOTAL.....						325 >

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, conforme al párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900, y quedará nula para los que presenten relación de productos, aunque sea negativa, con arreglo al modelo que previene la regla 2.ª del art. 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, toda vez que por Real decreto de 7 del actual ha quedado en suspenso el de 15 de Enero último.

Lo se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Palencia 21 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 24 de Julio próximo á las doce de la mañana en la sala del Establecimiento

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
788	Una cruz de oro botón con diamantes y un par pendientes largos de oro y plata.....	17
154	Una sortija de oro con tres brillantes y cuatro cubiertos de plata, peso quince onzas.....	195
806	Estuche con tres piezas para trinchar, plata alemana.	10
809	Una Virgen del Pilar de plata.....	7
DE SEGUNDA SUBASTA.		
970	Una sortija de oro con un brillante, tiene color.....	150
Ropas y muebles.		
DE PRIMERA SUBASTA.		
2695	Un colchón de lana para cama.....	25
2726	Una colcha de algodón de punto.....	8
2732	Dos faldas de percal y una colcha de ídem.....	5
2745	Una colcha de percal, una falda de ídem y dos delanteras.....	5
2753	Un manto de lana y un pañuelo de seda.....	3
2764	Una falda del Carmen.....	2
2765	Una colcha de lana.....	8
2770	Una colcha de percal.....	3
2777	Un manto de punto.....	3
2778	Dos sábanas.....	5
2790	Una chaqueta de paño.....	3
2796	Una chaqueta de pana.....	5
2800	Una falda del Carmen y un abrigo de royal.....	6
2814	Dos colchas de percal, una de algodón de fábrica, cuatro almohadones y una falda de percal.....	11
2822	Un manto de lana.....	3
2825	Una funda de gergón y un cubre mantillas.....	3
2830	Dos visillos, una camisa de hombre, una camiseta, un pañuelo de seda y una blusa de percal.....	3
2850	Dos camisas de hombre.....	3
2873	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
2877	Dos manteles y dieciseis servilletas.....	16
2878	Una falda y chaquetilla de seda y una colcha de brocatel.....	21
2879	Una sábana, dos almohadones y tres camisas de mujer.	9
2881	Cuatro camisas de mujer, cinco pantalones de lienzo, dos chambras y un chaleco de piqué.....	15
2882	Un abrigo de lana.....	8
2883	Una falda de lana, un vestido de seda y algodón y una capota de lana para niña.....	6
2884	Una falda de merino, un velo de gasa y una colcha de percal.....	9
2888	Un colchón de lana para cama.....	25
2898	Una sábana.....	3
2905	Un pantalón y un chaleco de paño.....	3
2908	Un vestido de percal para niño y un retazo de casiana..	2
2916	Una sábana y una enagua.....	5
2922	Una sábana, dos almohadones, un mantel y una cubierta de punto.....	5
2923	Dos sábanas, cuatro almohadones, un calzoncillo de punto y tres camisas de franela.....	10
2927	Dos camisas de mujer y dos retazos de lienzo.....	3
2934	Una mantilla toalla y tres almohadones.....	5
2938	Una falda de merino y un pañuelo de ídem.....	11
2940	Dos almohadones, una camiseta y una toquilla de lana.	3
2942	Una sábana y una mantilla de mulotón.....	5
2949	Una sábana y un almohadón.....	3
2956	Un refajo de mulotón y una enagua.....	5
2957	Un colchón de lana para cama.....	20
2961	Una camisa de franela, un calzoncillo, un almohadón y dos toallas.....	3
2974	Un colchón de lana para cama.....	20
2982	Una sábana, un almohadón, una camisa de mujer, dos justillos, una enagua, una funda de almohada, dos chambras, una chaqueta de astracán, un pantalón y un chaleco de paño.....	10
2984	Una falda de percal y un abrigo de paño.....	6
2986	Dos colchas de algodón de fábrica.....	9
2989	Dos sábanas.....	8
2990	Una chaqueta de gerga y una enagua.....	5
2991	Un pantalón de paño.....	2

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS	TASACION. Pesetas.
2992	Una camisa de hombre, una camiseta, un almohadón y una toalla.....	2
2997	Un manto de lana.....	3
2	Una colcha de lana adamascada y una sábana.....	13
11	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3
23	Una chaqueta de paño.....	2
35	Un pantalón de punto, una camiseta y una toalla...	3
47	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de Manila.....	15
49	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	15
50	Un pantalón de punto, una enagua, una blusa de percal y un retazo de ídem.....	5
55	Una sábana, una blusa de percal, dos cortinas de yute y cuatro pañuelos de seda.....	5
56	Una colcha de percal, una cortina de lienzo, un pantalón de gerga y un chaleco.....	7
58	Dos faldas de lana y un abrigo de merino.....	9
60	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de punto.....	9
63	Un pañuelo alfombrado.....	10
66	Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, una enagua, una mantilla de bayeta y una capa de piqué para niña.....	8
68	Una capa de paño, embozos de lana.....	10
71	Dos camisas de hombre.....	2
78	Dos sábanas.....	5
82	Una sábana, dos calzoncillos de punto y dos chaquetillas de lana.....	6
92	Un par botinas para Señora.....	3
95	Una falda de lana.....	3
116	Un tapabocas.....	6
120	Una cubierta de punto, dos enaguas, un edredón y una toalla.....	3
123	Un manto de paño.....	3
129	Una falda de lana.....	5
139	Una chaqueta de lanilla, un manto de mulotón, una enagua y una sábana.....	6
144	Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, seis servilletas, dos pañuelos de seda, una faja de ídem y una toalla.....	7
149	Un colchón de lana para cama.....	20
154	Un manto de punto.....	3
155	Dos sábanas y un almohadón.....	3
156	Dos sábanas.....	3
158	Dos sábanas y un pantalón de paño.....	13
159	Una colcha de algodón de fábrica, una mantilla de piqué y un manto de merino.....	8
163	Una sábana, una enagua y una camisa de hombre....	6
172	Una falda y chaquetilla de lanilla para niña.....	3
178	Una colcha de algodón de punto.....	8
192	Un pantalón y dos chaquetas de dril, dos chalecos y dos cubre corsés.....	3
193	Una falda y chaquetilla para chica, un traje de lanilla y otro de piqué para chico.....	5
195	Una chaqueta de gerga.....	3
199	Dos sábanas y un manto de mulotón.....	4
200	Cuatro camisetas y una blusa de percal.....	6
203	Cuatro calzoncillos.....	5
206	Una sábana, un almohadón, un abrigo de lana y una camisa de hombre.....	7
218	Una falda de lana.....	3
221	Una colcha de percal, un tapabocas de algodón y una camisa de hombre.....	5
234	Dos sábanas sin hacer.....	5
247	Dos sábanas.....	7
249	Una camisa de hombre, un vestido de piqué para niño y un chal de lana.....	5
252	Un abrigo de merino, un velo, una mantilla de franela y una colcha de percal.....	5
256	Una colcha de lana, un almohadón, una toalla y dos manteles.....	5
270	Una colcha de algodón de fábrica, dos sábanas y dos almohadones.....	8
272	Una camiseta, un pantalón de pana, una capa de paño para chico y un vestido de merino para niña.....	5
286	Una colcha de lana.....	8
294	Un calzoncillo, una toquilla y una toalla.....	2
298	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de Manila.....	10
299	Un abrigo largo de paño para Señora.....	6
309	Una sábana, dos almohadones, una chambrá, cinco pañuelos de seda, una blusa de crespón, una falda de alpaca y otra de céfiro.....	20
310	Un manto de estameña.....	3
311	Dos camisas de mujer y dos enaguas.....	3
315	Una colcha de lana.....	6
317	Una sábana y dos almohadones.....	3
318	Una falda y chaquetilla de lana y dos almohadones...	6
319	Una colcha de algodón de fábrica.....	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
320	Una sábana, un pantalón de dril, dos justillos y dos camisetas	5
324	Un mantel, una toalla y una camisa de mujer.....	3
325	Dos pañuelos de seda.....	3
330	Un pañuelo de Manila.....	8
336	Un abrigo de merino, un manto de seda, tres toallas y un almohadón.....	5
346	Un corte de paño para traje.....	8
347	Una falda de algodón, una enagua y un pañuelo de seda.....	6
353	Un pañuelo alfombrado, tres sábanas, un pañuelo de Manila, otro de merino, una falda de cúbica, un abrigo de paño y una mantilla de merino.....	40
364	Una falda de merino.....	6
366	Una chaqueta y dos chalecos de paño.....	7
375	Una chaqueta y chaleco de lanilla.....	3
376	Un manto de merino liso, un retazo de paño y un almohadón.....	3
383	Tres almohadones, tres toallas un mantel y una servilleta.....	3
395	Una falda de seda, una mantilla toalla y una colecha de yute.....	20
402	Una blusa de crespón, un almohadón y una chambrea..	3
414	Un colchón de lana para cama.....	16
421	Una sábana y dos abrigos de algodón.....	5
444	Una colecha de algodón de fábrica.....	9
445	Un retazo de tela de seda, otro de lana y otro de algodón.....	6
454	Una chaqueta de lanilla.....	2
455	Una falda y abrigo de franela.....	5
469	Una sábana y una toalla.....	3
471	Un pañuelo de merino, otro de lana y dos sábanas....	9
477	Una sábana, una toalla y una falda de mezcla.....	5
480	Dos alfombras y un manto de estameña.....	8
483	Un manto de mulatón, una enagua, dos cortinas, un pañuelo de merino, una toalla y un mantel.....	6
501	Una falda de algodón y un pañuelo de seda.....	3
502	Una capa de paño, embozos de astracán.....	9
504	Una sábana sin hacer.....	3
510	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	7

DE SEGUNDA SUBASTA.

1923	Una falda y chaquetilla de alpaca y una chaquetilla de lana	7
1967	Dos camisas de hombre, un pañuelo de seda y una chaqueta de pana.....	5
1978	Una colecha de algodón de fábrica y una toalla.....	2
2365	Dos sábanas, una mantilla de mulatón, dos fundas de almohada, un vestido de algodón para niña y tres toallas.....	7

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 21 de Junio de 1910.—El Director Gerente de turno, Matías Vielva.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Miguel Prieto Vega, núm. 11 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, hijo de Angel y de Basilia, natural de Villaoliva, de este término municipal, á pesar de haber sido citado en forma legal, á cuyo acto asistió su hermano Cesáreo, el cual manifestó ante la Corporación que su citado hermano Miguel se hallaba en Puerto Rico, desde cuyo punto, y en uso de la facultad que le conce-

de el art. 95 de la ley, se esperan los justificantes de talla y reconocimiento, y como llegara el 30 de Marzo sin haberse presentado ni recibido justificante alguno, el Ayuntamiento le declaró prófugo á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Febrero de 1909.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que comparezca sin dilación ante esta Alcaldía para ser conducido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provin-

cia, apercibido de que en otro caso será tratado con todo el rigor de la ley, haciéndose saber por su hermano Cesáreo que reside en Juncos, casa de los Sres. «Lamas y Méndez» (Puerto Rico).

Respenda de la Peña 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, P. O., Luis de la Gala.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1909, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días á fin de que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que vieren procedentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jesús González.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, cuya vacante se anuncia por término de quince días, durante cuyo plazo podrán solicitarla los que reúnan las circunstancias que exige la vigente ley Municipal, presentando sus instancias en la Secretaría del Municipio; lo que se hace público á virtud de acuerdo de la Corporación que presido.

Villafruel 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

D. Benigno Lomas, Alcalde constitucional de Torre de los Molinos.

Hace saber: Que hallándose confeccionados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento individual de dicha riqueza para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de cuyo término podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones de que se creyeren asistidos.

Torre de los Molinos 18 de Junio de 1910.—Benigno Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit de seiscientos pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del año actual con el arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y legumbres, según expediente aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado el citado plazo no serán admitidas.

Autilla del Pino 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Trigueros.—El Secretario, Santiago Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos correspondientes al año 1911, para oír reclamaciones de agravios, transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Berzosilla 18 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, Anselmo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminados los apéndices de riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para la confección de repartos para el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo legal de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Lorenzo.

Anuncios particulares.

El día 19 del actual desapareció de Monzón un caballo de las señas siguientes: pelo tordo, alzada siete cuartas y dos dedos, seis años, aparejado.

La persona que sepa su paradero puede avisar á Monzón á Rafael Infante ó á Villaconancio á Antonio Aragón.